

CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CLAA_GJN_MCBL_054.26

Ciudad de México, a 9 de abril de 2026.

Asunto: Se informan resultados de reunión de trabajo con los titulares de SHCP, Subsecretaría de Ingresos, SAT y ANAM, así como otros funcionarios de alto nivel de dichas dependencias.

Por medio del presente nos permitimos hacer de su conocimiento que el día 8 de abril de 2026, se sostuvo reunión de trabajo con los titulares de **SHCP, Subsecretaría de Ingresos, SAT y ANAM**, así como otros funcionarios de alto nivel de dichas dependencias.

Estas mesas de trabajo tienen como objetivo revisar diversos temas presentados por importadores, exportadores y agentes aduanales, respecto de los cuales se requiere modificar o aclarar la normatividad para brindar seguridad jurídica a dichos contribuyentes, facilitar el cumplimiento de sus obligaciones aduaneras y de comercio exterior, además de evaluar propuestas para un control y fiscalización eficiente sin perjudicar el intercambio comercial que se realiza de forma legal.

Como resultado de estas reuniones, se nos ha informado que en próximas fechas se estarán publicando modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior, considerando lo siguiente:

CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CLAA_GJN_MCBL_054.26

Manifestación de Valor

Modificación a la regla 1.5.1. que fue publicada en la primera versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2026, así como la modificación al artículo Transitorio Décimo Primero de las citadas Reglas, para señalar que la transmisión electrónica de la manifestación de valor será obligatoria a partir del 1º de junio de 2026.

Asimismo, en Preguntas Frecuentes de la MV, se aclarará que, tratándose de operaciones de la Industria Automotriz Terminal, de Operadores Económicos Autorizados y de operaciones en las que no se transmite COVE, no será exigible entregar al agente aduanal, la manifestación de valor.

Expediente electrónico del agente aduanal – Regla 1.4.14.

Esta regla será modificada con el fin de que la información que deba verificar el agente aduanal respecto de quien solicita la prestación de sus servicios, se realice una vez, cada tres años para actualizar la información. También se elimina la fracción XI para evitar que el agente aduanal solicite información diversa sujeta a su criterio, siendo solo exigible lo que se indique en la regla. Asimismo, se eliminará la obligación de requerir fotografías y algunos otros documentos.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 054

CLAA_GJN_MCBL_054.26

Importación de camarón.

Se implementan controles asociados a padrón sectorial, aduanas exclusivas y permiso de CONAPESCA.

Recinto Fiscalizado Estratégico.

Se implementan controles adicionales para el sector de textil y calzado.

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de que, lo tomen en consideración para el desarrollo de sus actividades, quedando a sus órdenes para cualquier duda o comentario en la Gerencia Jurídica Normativa de esta Confederación, en el correo: juridico@claa.org.mx.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.